



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 418

Modificación de la Comunicación A 3613.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con relación a las normas de la Comunicación A 3493 del 26.2.02 y de la Comunicación A 3613 del 28.5.02:

1. Reemplazar el punto g) de la Comunicación A 3613 por el siguiente:

"Los exportadores que hayan designado a un banco suspendido o con cese de actividades dispuesto por el Banco Central, podrán cambiar de entidad bancaria para el seguimiento de los cobros de exportaciones de un embarque, aunque se haya producido la fecha de vencimiento para la liquidación de los cobros de exportaciones.

En los casos de bancos suspendidos, se deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Comunicación A 3493".

En los casos de entidades con cese de actividades dispuesto por el Banco Central, los exportadores deberán presentarse ante la nueva entidad a designar solicitando que esta asuma las obligaciones respecto a esta operatoria."

2. Incorporar como punto h) de la Comunicación A 3613 el siguiente:

"En los casos de entidades con cese de actividades dispuesto por el Banco Central, el exportador podrá alternativamente a la obtención del certificado mencionado en el punto a), solicitar al Banco Central la autorización para aplicar al cumplimiento del ingreso de las divisas de los permisos de embarque del exportador, los fondos correspondientes a las transferencias ingresadas en las cuentas de corresponsales de la entidad cerrada, que no estuvieran disponibles para su liquidación en el mercado único y libre de cambios.

Las autorizaciones que emita el Banco Central tendrán un valor equivalente a las certificaciones del punto a), siendo de aplicación las restantes normas dispuestas en la presente Comunicación.

A tal efecto el exportador deberá realizar una presentación, a través del banco designado para el seguimiento del permiso de embarque, de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo a la presente Comunicación."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 3832
----------	--	--------------------------------

ANEXO

A: GERENCIA DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

REF: Comunicación A 3613 y Complementarias

De acuerdo a lo dispuesto en las normas de referencia, en nuestro carácter de entidad designada para el "Seguimiento de la negociación de divisas de cobros de exportaciones de bienes", de acuerdo a lo solicitado por nuestro cliente requerimos al Banco Central información sobre la transferencia cuyos datos se indican a continuación y la correspondiente autorización para considerar esa transferencia como equivalente a una certificación de liquidación de divisas en los términos del punto d) de la Comunicación A 3613.

- a. CUIT del Exportador:
- b. Denominación del Exportador:
- c. Banco suspendido o con cese de actividades dispuesto por el BCRA en el que ingresó la transferencia:
- d. Ordenante de la transferencia del exterior:
- e. Banco corresponsal en el que se acreditaron los fondos:
- f. Número de cuenta:
- g. Fecha de acreditación:
- h. Código de moneda de la transferencia:
- i. Monto en moneda original:
- j. Permisos de embarque a los que se aplica la transferencia:
 - a. Fecha de oficialización a consumo de cada permiso de embarque:
 - b. N° del permiso de embarque:
 - c. Fecha factura del exportador:
 - d. N° de factura:
 - e. Nombre del importador:

Asimismo, se deja constancia que esta Entidad ha revisado la documentación que avala la genuinidad de la operación, obrando en nuestro poder la declaración jurada del titular de la empresa, en la que consta que los fondos acreditados corresponden al pago de los permisos de embarques detallados y sobre la veracidad de los demás datos consignados en la presente.



B.C.R.A.	
----------	--

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 3832	Vigencia: 11/12/2002	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------